

e) Cuantas otras disposiciones sean útiles para el debido rendimiento del servicio, disciplina del personal y fomento de las relaciones de lealtad y asistencia que recíprocamente se deben cuantos elementos personales participen en la producción.

TITULO UNDECIMO

Disposiciones adicionales

Art. 98. Los obreros y subalternos a quienes se encomiende un trabajo eventual durante la noche percibirán el 20 por 100 de su base, en concepto de plus de nocturnidad, quedando excluidos de este plus los que trabajen por la noche normalmente o en turnos regularmente establecidos. A estos efectos se considera noche el período comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Art. 99. En concepto de participación en beneficios, los trabajadores fijos comprendidos en esta Reglamentación percibirán anualmente una cantidad equivalente al 4 por 100 de los salarios que hubieran devengado durante el año, y se hará efectiva dentro de los dos primeros meses del año siguiente a aquel a que la participación se refiera.

Art. 100. Respeto a las condiciones más beneficiosas. Por ser condiciones mínimas las establecidas en la presente Reglamentación de Trabajo, habrán de respetarse las que vengán implantadas por disposiciones legales o costumbre inveterada cuando, oxaminadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el personal, tanto en lo relativo a remuneración como en lo referente a otras materias.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas la Reglamentación de 14 de agosto de 1947, Ordenes modificativas de la misma y demás disposiciones en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Reglamentación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1972 por la que se otorga por adjudicación directa el destino que se menciona al Cabo primero que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Cabo de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Sardanyola (Barcelona) al Cabo primero de la Guardia Civil don Manuel Ramírez Ordóñez, con destino en la 411.ª Comandancia de la Guardia Civil. Fija su residencia en Ripollet (Barcelona). Este destino queda clasificado como de 3.ª clase.

Artículo 2.º El personal de tropa que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso o ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Artículo 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. FF. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. FF. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1972.—P. J., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Señores Ministros.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de agosto de 1972 sobre corrección de errores de la Orden de 10 de agosto de 1972, por la que se fijan los derechos reguladores para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 10 de agosto de 1972, por la que se fijan los derechos reguladores para la importación de productos sometidos a este régimen, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 12 de agosto de 1972, páginas 14790 y 14791, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de productos, donde dice:

Maíz	10.05 B	1.658
Sorgo	10.07 B-2	1.251
Mijo Ex.	10.07 C	137,

Debe decir:

Maíz	10.05 B	1.719
Sorgo	10.07 B-2	1.201
Mijo Ex.	10.07 C	152.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1971 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración civil del Estado a los aspirantes que superaron las XII pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1970.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la relación anexa a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1972, páginas 5 a 27, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24, donde dice:

A03PG018682. Lafuente Vaillo, María Concepción. 16-9-47. VI. GP-San Sebastián.

Debe decir:

A03PG018682. Lafuente Vaillo, María Concepción. 16-9-47. HA. ZA-Zamora.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se acepta la renuncia presentada por don Félix Canle Cristobo a la plaza de Profesor agregado de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ja Estrada.

Vista la instancia suscrita por don Felix Canle Cristobo, Profesor agregado de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Monforte de Lemos, primera plaza, en súplica de que le sea admitida la renuncia presentada a la plaza de su disciplina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La